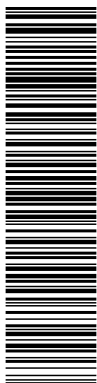


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200715 CERTIFIC 06	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E5VFK-W4FMU-6QEJ9 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 17/07/2020 10:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/07/2020 11:05
	ESTADO FIRMADO 20/07/2020 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 753137 E5VFK-W4FMU-6QEJ9 6E2870D0B97E396B7439F1B6595A5021D6D07ED) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cods=1&ent_id=1&idforma=1



Área: Presidencia y Hacienda
Serv/Dependencia: Secretaría General
Ref.: RMRG/LMSP

CERTIFICACIÓN.
ASUNTO: Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria de 15 de julio de 2020.

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla), en Sesión Ordinaria de 15 de julio de 2020, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DEL COLECTOR GENERAL DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES DEL SECTOR UPR-4 DEL PGOU.

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano, en cuya parte expositiva hace constar:

“Que ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18/03/2020, el Proyecto del Colector General para evacuación de aguas pluviales y residuales del Sector UPR-4 del PGOU, como parte integrante del Reformado del Proyecto de Urbanización del mismo sector, cuyo promotor es el titular mayoritario de los terrenos del ámbito del Sector, la Entidad Harri Hegoalde 2 SAU.

El documento en cuestión fue examinado por los Técnicos Municipales competentes que han emitido informes y en relación al colector han enjuiciado lo siguiente:

1.- Informe del Técnico Municipal D. Rafael Fernández Rueda (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) de fecha 12/03/2020, según el cual y en relación al colector informó lo siguiente:

“... Con respecto a la ejecución anticipada del colector de conexión con el exterior, y previo a la Aprobación Definitiva, tiene que aportar:

- *Estudio de Seguridad y Salud*
- *Estudio de Gestión de Residuos, para estas obras en concreto.*

Se requiere de autorización de los siguientes organismos:

- *Servicio de carreteras de Diputación Provincial*
- *Demarcación de carreteras del Estado*
- *Agua campaña.”*

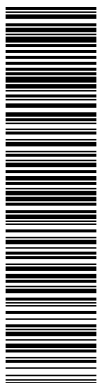
A tal efecto con fecha de registro de entrada 25/05/2020 y número 7.643, el promotor de la actuación, la Entidad Harri Hegoalde 2 SAU, ha presentado el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto del Colector redactado por el Arquitecto D. Luis Mario Fernández Gómez y Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto.

2.-Informe del Arquitecto Municipal D. Diego Martínez Mérida de fecha 10/03/2020, según el cual y en relación al colector informó lo siguiente

“... En cuanto al Anexo del Proyecto de Colector General se informa lo siguiente:

Que la previsión de este colector general está contenida en la Modificación Puntual nº 35 del PGOU aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24/03/10, considerándose una infraestructura general que da servicio a dos sectores: el UPR-4- y el TIH-. No obstante no es hasta ahora cuando el promotor de la urbanización del UPR-4 se ha planteado su ejecución (ya que la parte del TI-H- ya se ejecutó), pero se matiza que la ejecución del colector es una obra en sí misma con independencia funcional de la obra de urbanización del Sector UPR-

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200715 CERTIFIC 06	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E5VFK-W4FMU-6QEJ9 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 17/07/2020 10:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/07/2020 11:05	ESTADO FIRMADO 20/07/2020 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 753137 E5VFK-W4FMU-6QEJ9 6E2870D0B97E396B7439F1B6595A5021D6D07ED) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cods=1&ent_id=1&idforma=1

4, cuya ejecución puede ser simultánea con dicha urbanización o anterior a la misma ya que tiene como fin recoger las aguas pluviales del sector, y todo esto viene a colación por si fuera preciso que el Proyecto del Colector y previo todos su trámites legales, se aprobara definitivamente y se ejecutara o comenzara su ejecución con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector UPR-4-. Y el plantear esta matización sobre el colector, obedece a un criterio de oportunidad, ya que discurrirá por suelos actualmente terrizos del Polígono Industrial La Fuensanta (futuro vial paralelo a la Ctra. De Osuna), cuyas obras de urbanización ya han dado comienzo.”

El acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de ejecución de las obras del Colector se ha expuesto al público en el B.O.P. número 120 de fecha 26/05/2020, en el Tablón de Anuncios, en el Tablón Electrónico y en el Portal de la Transparencia de la web municipal del Ayuntamiento de Écija, para que durante el plazo de 20 días se pudieran presentar alegaciones, constando en el expediente Certificado de fecha 8/07/2020 emitido por la Jefe Técnico del Dpto. de Estadística y Registro del Ayuntamiento Sra. Medina Fernández acreditativo de que NO se han presentado alegaciones al mismo.

Consta también Decreto número 2020/1140 de fecha 13/05/2020, por el que se acordó motivadamente que se continuase con el procedimiento de tramitación para la aprobación definitiva de Proyecto de Colector, por considerarse de interés general, a tenor de la Disposición Adicional 3ª, apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (prorrogado por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo).

Se han emitido los siguientes informes sectoriales en sentido favorable:

.- De la Entidad Aqua Campiña, Informe de Viabilidad con fecha de registro de entrada 9/07/2020 y número 11.269, en el que se indica que:

“...Se propone que el colector no acometa en el Punto D (adjunto fotografía nº 1) sino en el punto D’, unos 30 metros más abajo; logrando de esta forma modificar la cota de inicio de la red y así unificar todos los vertidos de la Urbanización a través de un mismo pozo.

Respecto al caudal mínimo del colector, deberá superar la velocidad mínima de arrastre.

Respecto al caudal máximo del colector, deberá ser capaz de evacuar el caudal máximo de diseño calculado para la zona a urbanizar (tanto para aguas pluviales como residuales, en caso de no proyectarse red separativa)”.

.- Del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, con fecha de registro de entrada 6/07/2020 y número 10.922, en el que se informa favorablemente la actuación prevista, con la condición de que se deberá depositar una fianza previa por parte del promotor, por cuantía de 2.000 Euros.

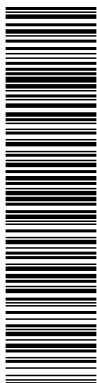
.- De la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, con fecha de registro de entrada 29/06/2020 y número 10.471, que se emite en sentido favorable siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones particulares y condiciones generales que se explicitan en dicho informe. Por este motivo se reseña que cuanto se notifique la aprobación definitiva del proyecto del colector al promotor y a sus técnicos, se adjunte copia de este informe para sus conocimientos y efectos oportunos.

Consta también informe de la Técnico Sra. Carrillo Moral (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) de fecha 25/06/2020 según el cual:

“CARMEN CARRILLO MORAL, Técnico de Medio Ambiente, en relación al Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición del “ PROYECTO PARA OBRAS DE EJECUCIÓN DE COLECTOR GENERAL PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES”, del SECTOR UPR-4, de Écija, suscrito por el Arquitecto, D. LUIS MARIO FERNÁNDEZ GÓMEZ, SIN VISAR, con Registro de entrada Nº 7.843, de 25 de mayo de 2020, y cuyo titular es HARRI HEGOALDE 2, SAU, la técnico que suscribe tiene a bien, INFORMAR:

1.- A la presente solicitud le es de aplicación el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, porque se Regula la Producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el Decreto 73/2012, de

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200715 CERTIFIC 06	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E5VFK-W4FMU-6QEJ9 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 17/07/2020 10:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 20/07/2020 11:05
	ESTADO FIRMADO 20/07/2020 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 753137 E5VFK-W4FMU-6QEJ9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cods=1&ent_id=1&idforma=1



20 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y la Ordenanza Marco Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición (OMRRCDs), ratificada por Acuerdo Plenario de fecha 27/02/2014, en vigor desde el 24 de marzo de 2014.

2.- Que examinado el proyecto técnico presentado, contienen el correspondiente Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, considerándose que incluye todos los aspectos previstos en la normativa de aplicación.

En el presente Informe y al tratarse de una infraestructura, no podemos aplicar para el cálculo de la fianza correspondiente a la Gestión de los RCDs., la aplicación informática suministrada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Siguiendo instrucciones de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento de Écija, así como la Comunicación del Procedimiento presentada por la Mancomunidad de la Comarca de Écija, de fecha 23 de octubre de 2015, el cálculo de la fianza se hará manualmente, tomando como base los datos obrantes en el Capítulo de Gestión de RCDs. del proyecto presentado, y aplicando los porcentajes dispuestos en el Artículo 10.a) de la OMRRCDs.

3.- Por tanto, no es posible la aplicación del programa informático proporcionado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, tal como hemos explicado con anterioridad, por lo que tomamos de referencia el Capítulo de Gestión de RCDs del Proyecto, en el que se obtienen los siguientes valores:

- *Generación o producción: RCDs no peligrosos: 0m³; 0 T.*
- *Residuos Peligrosos: 0Tn.*
- *Tierras procedentes de la excavación no reutilizadas: 1.689 m³*
- *Gestión:*
 - o *RCDs tratados en vertedero autorizado: 0m³.*
 - o *Tierras no reutilizadas: 1.689 m³.*
 - o *Tratamiento con Gestor autorizado de RPs: 0.*

4.- Los residuos generados en la obra podrán depositarse en cualquier planta legalizada al efecto.

5.- De conformidad con el Artículo 6 del RD 105/2008, de 1 de febrero; los Art. 104.2. y Art. 104.2 de la Ley GICA; el Art. 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo; y el Art. 10.1 de la OMRRCDs, se establece una fianza de 10.134€ (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS)- sin aplicación informática suministrada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, pero sí aplicando las cuantías que establece, 6 euros/ metro cúbico- tierras no reutilizadas. -

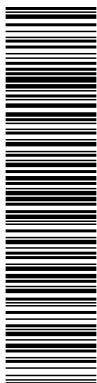
6.- Esta fianza deberá hacerse efectiva previo al comienzo de las obras.

7.- Una vez finalizadas las obras, y para la devolución de la fianza depositada para dicho concepto, será preceptivo aportar el o los Certificados emitidos por gestores autorizados de las plantas a las que se han llevado los residuos, con indicación de la cantidad y el tipo de residuos tratados en la planta, junto con la solicitud de devolución de fianza y el Certificado final de obra. Esta documentación será remitida a la Mancomunidad de Municipios, quien comprobará la congruencia entre los residuos entregados en planta y los indicados en su Proyecto, emitiendo un informe Favorable de correcta gestión, que será la base para la devolución de la Fianza depositada en el Ayuntamiento de Écija.”

Se ha emitido también un informe jurídico por la Técnico de Administración General, Valentina de la Gala Lama, con nota de conformidad de la Secretaria General Sra. Rosa Gálvez, de fecha 10/07/2020 indicativo de la procedencia de llevar a cabo esta aprobación y de la cumplimentación de todos los trámites que proceden.”

Visto el informe de la Técnico de Administración General, Jefa de Sección del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, Sra. de la Gala Lama, con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 10 de julio de 2020.

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20200715 CERTIFIC 06	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E5VFK-W4FMU-6QEJ9 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 17/07/2020 10:15 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 20/07/2020 11:05	ESTADO FIRMADO 20/07/2020 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 763137 E5VFK-W4FMU-6QEJ9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por Resolución de la Alcaldía nº 2020/1029, de 27 de abril, BOP nº 110 de 14 de mayo.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 6 votos a favor, acordó:

PRIMERO: *Aprobar definitivamente el Proyecto del Colector General de evacuación de aguas pluviales y residuales del Sector UPR-4 del PGOU, cuyo promotor es la propietaria mayoritaria del Sector la Entidad Harri Hegoalde 2 SAU. El arquitecto redactor del Proyecto, director de las obras y coordinador de seguridad y salud es D. Luis Mario Fernández Gómez, del colegio de arquitectos de Sevilla con número de colegiado 4880, y, el director de la ejecución material de las obras es D. José Joaquín Solís Gómez, aparejador del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla con el número de colegiado 5824.*

SEGUNDO: *Que se ordene a los Servicios del Área de Urbanismo la terminación del expediente, publicando este Acuerdo en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios Municipal y Tablón Electrónico del Portal Web Municipal, para que surta efectos de general conocimiento.*

TERCERO: *Que se comunique este acuerdo a la Empresa ejecutora del Proyecto de Urbanización del Sector I-6/1 La Fuensanta, la Entidad Drainsal al tener que coincidir en el mismo espacio parte de la ejecución de dicha urbanización con las obras del colector, y a los efectos oportunos.*

CUARTO: *Que se comunique al Promotor la Entidad Harri Hegoalde 2 SAU, que se establece una fianza de 10.134 € (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS) aplicando las cuantías establecidas de 6 euros/ metro cúbico- tierras no reutilizadas que deberá hacerse efectiva previo al comienzo de las obras. La devolución de la fianza depositada se hará previa aportación de los Certificados emitidos por gestores autorizados de las plantas a las que lleven los residuos, con indicación de la cantidad y el tipo de residuos tratados en la planta, junto con la solicitud de devolución de fianza y el Certificado final de obra.*

Así mismo, el promotor debe depositar una fianza previa de 2.000 Euros en la Diputación de Sevilla, al ser la titular de la Carretera Provincial SE-9106 y al afectar las obras a dicha Carretera, con anterioridad al comienzo de las obras.

QUINTO: *Que se comunique este acuerdo al promotor y a los Técnicos encargados de las obras, D. Luis Mario Fernández Gómez y D. José Joaquín Solís Gómez, y se les adjunte junto con la notificación, un oficio en el que se les traslade copia de los informes sectoriales emitidos por Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, del Servicio de Carreteras de la Diputación y del informe de la Entidad Aqua Campiña, para su conocimiento y cumplimiento oportuno, ya que imponen algunas determinaciones a tener en cuenta en la ejecución de las obras del colector propiamente dichas.”*

Así resulta del borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Excma. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica, P.D. La Concejala (Resolución 2020/1029, de 27 de abril, BOP 110 de 14 de abril), D^a. Rosa Isabel Pardo Castilla.